

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

AVISO de Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-078-FITO-2000, Regulación fitosanitaria para prevenir y evitar la diseminación del ergot del sorgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

AVISO DE CANCELACION DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-078-FITO-2000, REGULACION FITOSANITARIA PARA PREVENIR Y EVITAR LA DISEMINACION DEL ERGOT DEL SORGO.

WOLFGANG RODOLFO GONZALEZ MUÑOZ, Coordinador General Jurídico de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7o. fracción XIV de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 4o. de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; 51 segundo párrafo de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 40 fracción III del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 9 de junio de 2000 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-078-FITO-2000, Regulación fitosanitaria para prevenir y evitar la diseminación del ergot del sorgo, la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación.

Que derivado de los resultados de la evaluación del riesgo de este agente causal, se ha estudiado el comportamiento del hongo y se ha observado que éste cuenta con diferentes mecanismos de dispersión que hacen que su control y limitación a ciertas áreas resulten más difíciles y que a pesar de la implementación de medidas fitosanitarias especiales para contrarrestar el problema como lo es la creación de una Norma Oficial Mexicana, no ha significado un control que muestre resultados que disminuyan la presencia de la enfermedad, manteniéndose las mismas condiciones con el manejo fitosanitario del cultivo ya acostumbrado por los agricultores.

Que aunado a lo anterior se ha observado que el hongo se encuentra presente en otros hospederos potenciales, a través de los cuales se ha visto favorecida su dispersión, ya que las condiciones climáticas son adecuadas para el desarrollo del hongo.

Que actualmente el patógeno está presente en 20 estados de la República Mexicana, de los cuales en orden de importancia por superficie cultivada de sorgo se encuentran: Tamaulipas, San Luis Potosí, Veracruz, Nuevo León, Nayarit, Sinaloa, Sonora, Jalisco, Michoacán, Guanajuato, Querétaro, Coahuila, Morelos, Puebla, Chiapas, Oaxaca y Tabasco.

Que por todo lo anterior expuesto se considera que no se justifica la prevalencia de un instrumento jurídico que no cumple con el objetivo que motivó su creación, ya que éste no impacta de manera importante en el control de la plaga y sí ocasiona costos adicionales al productor, por lo que se sugiere la cancelación de dicho instrumento.

Que en razón de lo anterior y en ejercicio de las atribuciones conferidas he tenido a bien expedir la presente:

CANCELACION

UNICO.- Se cancela la Norma Oficial Mexicana NOM-078-FITO-2000, Regulación fitosanitaria para prevenir y evitar la diseminación del ergot del sorgo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de junio de 2000.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Aviso de Cancelación entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, Distrito Federal, a dos de diciembre de dos mil diez.- El Coordinador General Jurídico, **Wolfgang Rodolfo González Muñoz.-** Rúbrica.